Dn Joseph Thomas de Sumilla de Contribuy. ad Real...

Agua de las Alamedas, asum. de Salazio

Individuos q. quisiese amasar como hera Costumbre, en Cuya ocasion, y beneficio delos pobres. dexa Continuado, dando la fianza abonada que fuere. Suplica se le Conceda Licencia para ello. Y haviendolo oydo teniendo presente que ay otra á Cabtrecedor en dho Lugar, que Con tiempo se obligo á dar dho. Acordo no admitir la prevencion desta parte. /

En la Villa de Madrid a Veinte y Siete dias del mes de Julio de mil Setecientos y Quarenta y Siete Años ante el Sr. Dn Diego Lope Abellaneda y Nabarrete Caballero del Orden de Santiago Comendador de Villarubia de los Ojos de Guadiana Gentilhombre de la Boca de su Magd. Su Gentilhombre de Camara con Exercicio de Su Consejo de Hacienda Intendente General de Exercito y Provincia de Estremadura Corregidor Asistente de esta Villa y Su Partido por Su Magd. que Dios Guarde Mas Años como lo Acostumbra Parecio Presente Dn Joseph Thomas de Sumilla Vecino de esta Villa en la Collacion de San Miguel, Alcalde nombrado en las Ordinarias de la Real Jurisdicion de la Villa de Alcubia, por su Casa Parroquia de San Miguel, de donde Reside, y dixo que en virtud de la Contribucion que se le Confirio en once de Marzo de este año, sobre la prevencion de Dn Joseph Thomas de Sumilla, Sobre que se le Exonerase de la contribuy. ordinaria del Alcubia, por su Casa Parroquia de San Miguel, de donde Reside, en las Ordinarias de la Real Jurisdicion de la Villa de Alcubia, por la razon de deber pagar dha Casa, Siguasenta Rs. de pension anual que se Combinieron en la Limpia y Reparos de dho Edificio, a allado estar esta pagada con otras de Igual Clase Comprehendidas en el padron que cada año se despacha con la nota de ser carga antigua, á distincion de otras nuevas de pensiones de Censos perpetuos que esta Real Hacienda tiene Consignados para el mismo fin, y que esta nota se de alla tambien en los Libros que corresponden á esta Provincia de que da queda, q. que en su inteligencia y Cuelba esta Real Hacienda lo que le pareciere: Y haviendolo oydo. Cometio la Resolucion ala Justicia de esta Hacienda, con amplia facultad. /

Agua de las Alamedas, asum. de Salazio

En la Villa de Madrid a Veinte y Siete dias del mes de Julio de mil Setecientos y Quarenta y Siete Años ante el Sr. Dn Juan Sandobal Caballero Comisario de las Alamedas dixo que con intervencion de S. Sr. Corregidor tiene Ajustado Con Juan Duval, guarda de dhas Alamedas el Cuidado, y Desplante de Ellas, Limpia de Regaderas, y Su Riego a sus tiempos, teniendolas siempre Limpias y Corrientes, Con la Obligacion de Regar el Camino de Castilla, hasta la Jurisdicion de Espinardo en los meses de Junio, Julio, y Agosto, dos dias en Cada Semana, todo á disposicion del Caballero Comisario,